



BOLETIN

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Boletín Oficial - Provincia de Zaragoza

FRANQUEO CONCERTADO 50/5

Sr. Director del Hogar Infantil de

1

CALATAYUD

Año CXXXIX

Martes, 22 de febrero de 1972

Núm. 42

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 1.306

Recaudación de Contribuciones

Don Francisco Escudero Inibarren, Recaudador de Tributos del Estado en la Segunda Zona de esta capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo contra don Eduardo Alonso Rodríguez, por débitos del impuesto general sobre la renta, importante un principal de 1.148.686 pesetas, más 229.737 pesetas de recargos de apremio del 20 por 100 que totalizan pesetas 1.378.423, he dictado con fecha 11 de febrero de 1972 la siguiente

"Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 9 del actual la subasta de una máquina extrusora de plástico, propiedad del deudor don Eduardo Alonso Rodríguez, embargada en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 7 de marzo de 1972, a las diez horas, en las oficinas de esta Recaudación (sitas en la calle de San Agustín, 2 y 4), observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento general de Recaudación y reglas 87, 88 y 89 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor, depositario, Comisión liquidadora y anúnciese al público por medio de edictos a fijar en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda, en el Excmo. Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia".

Zaragoza, 11 de febrero de 1972. — El Recaudador. (Firmado y rubricado).

Y en cumplimiento del anterior proveído se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta que la misma regirá bajo las siguientes condiciones generales:

1.ª Los bienes embargados a enajenar son los siguientes:

1. Una máquina extrusora de plástico, marca "Extrideuse", núm. 51, tipo 050, especificación 305028200, fabricada por Ateliers-Chantiers-Nantes (Bretagne-Francia) y su máquina complementaria formadora de sacos de plástico. Tipo de tasación en primera licitación: 8.000.000 de pesetas. En segunda licitación: 6.000.000 de pesetas.

2.ª Los bienes se hallan bajo la custodia del depositario don Pierre Rolland Carisey, con domicilio en la calle de Allué Salvador, 13, quien los dará a examinar a aquellos a quienes interese, a partir de la publicación del presente anuncio de subasta y hasta el anterior a su celebración, siendo horas hábiles de diez a doce.

3.ª Todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella para poder licitar, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no satisficieren el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la ineffectividad de la adjudicación.

4.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de los débitos y costas del procedimiento.

5.ª El rematante vendrá obligado a en-

tregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.ª En caso de no ser enajenados los bienes en la primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días siguientes hábiles al de ultimación de la subasta, siendo proposiciones admisibles las que cubran un tercio del tipo de la subasta que rigió en primera licitación.

7.ª Son preceptivas las demás normas contenidas en la regla 80-2 de la Instrucción general de Recaudación.

Zaragoza, 12 de febrero de 1972. — El Recaudador. Francisco Escudero.

SECCION QUINTA

Núm. 1.218

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS
SINDICALES

*Agrupación de Mayoristas Asentadores
y Detallistas de Pescados*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para la Agrupación de Mayoristas Asentadores y Detallistas de Pescados, encuadrada en el Sindicato Provincial de Pesca.

Viisto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Mayoristas Asentadores y Detallistas de Pescados,

encuadrada en el Sindicato Provincial de Pesca, y

Resultando que con fecha 8 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos, y concretamente, por lo que respecta al informe del Presidente del Sindicato correspondiente, se acredita que los salarios pactados en el presente Convenio coinciden sustancialmente con los que se vienen percibiendo en la actualidad;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22-1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta precedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, para la Agrupación de Mayoristas Asentadores y Detallistas de Pescados.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 10 de febrero de 1972. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a Zaragoza capital y su provincia.

Ambito funcional

Art. 2.º Será de aplicación para las Agrupaciones de Mayoristas Asentadores y Detallistas de Pescado, encuadradas en el Sindicato Provincial de Pesca, abarcando, por tanto, a todas las empresas y trabajadores de las citadas Agrupaciones.

Ambito personal

Art. 3.º De conformidad con lo establecido en el artículo anterior afectará a todo el personal de las empresas en aquél comprendidas, tanto fijo como eventual, y al que ingresare durante la vigencia del Convenio, quedando excluido el personal directivo a que hace referencia el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1972, cualquiera que sea la fecha de su aprobación por la Autoridad laboral competente. Su período inicial de vigencia será de un año, a partir de la fecha de su entrada en vigor. Automáticamente quedará prorrogado de año en año, por tácita reconducción, si con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Vinculación a la totalidad

Art. 5.º En el supuesto de que no fuera aprobada por la Autoridad laboral alguna de las cláusulas esenciales del Convenio, desvirtuándolo fundamentalmente, éste quedaría sin eficacia práctica, debiendo considerarse nuevamente su contenido.

Jurisdicción e inspección

Art. 6.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que puedan surgir de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Pesca, que asumirá la Presidencia, y tres Vocales económicos y tres sociales de los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 7.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Pesca podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Art. 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, dis-

crepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, a fin de que la citada Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, para que ésta la curse al Organismo laboral competente, con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Art. 10. Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Art. 11. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Incumplimiento

Art. 12. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones estipuladas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Compensación y absorción

Art. 13. Las condiciones pactadas en el presente Convenio son compensables con las mejoras que anteriormente rigieran y puedan ser absorbidas por aquellas otras superiores que puedan promulgarse con carácter legal o por Convenio de rango superior que pueda establecerse.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 14. Ambas representaciones hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio no determinará una elevación en los precios

de venta de los artículos expedidos por las empresas.

Retribuciones

Art. 15. Se establece como retribución para las distintas categorías profesionales del personal afectado por el presente Convenio la que se señala en la tabla salarial adjunta.

Horario de trabajo

Art. 16. La jornada de iniciación de trabajo para el personal de la Agrupación de Mayoristas Asentadores será a las cinco y media de la mañana. No obstante, aquellas empresas que, por necesidades de su negocio, tengan que iniciar sus trabajos antes de la hora indicada, solicitarán la correspondiente autorización de la Autoridad laboral competente, previo informe de la Organización Sindical, abonándose las horas que excedan de la jornada legal establecida como extraordinarias.

Horas extraordinarias

Art. 17. Se establece un tope horario semanal de cuarenta y ocho horas. Todas aquellas que excedan de este número se considerarán extraordinarias y se abonarán con los recargos legales establecidos, teniendo en cuenta para ello el salario-hora profesional de Convenio y el salario hora individual de cada trabajador. Las horas trabajadas en domingo y días festivos se abonarán igualmente con los recargos legales establecidos.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 18. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad serán por los días que determine la vigente Reglamentación nacional de Trabajo de Comercio, abonándose con los nuevos salarios convenidos.

Beneficios

Art. 19. Se mantiene la participación en beneficios establecida en el Convenio anterior, y que consistirá en el pago de una mensualidad del salario convenido, por año natural, teniendo derecho al percibo de la misma al cumplirse el año de permanencia en la empresa.

Vacaciones

Art. 20. Las vacaciones anuales a disfrutar por el personal afectado por el presente Convenio serán las que determina la Reglamentación nacional de Trabajo para el Comercio, de fecha 24 de julio de 1971, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 24 de agosto del mismo año.

Ropa de trabajo

Art. 21. Se entregará a todos los productores de las empresas de Asentadores-Mayoristas dos fundas o pantalones bombachos, un par de botas y una pelliça o prenda de abrigo para entrar en la cámara, por año. La pelliça o prenda de abrigo será una por lugar de trabajo.

Para los dependientes de comercio se estará a lo establecido en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo.

Nuevas categorías

Art. 22. Se establece en la categoría de auxiliar administrativo una escala en relación a la edad, que es la siguiente.

Auxiliar administrativo de 18 a 22 años, 5.000 pesetas.

Auxiliar administrativo de 22 a 25 años, 5.500 pesetas.

Auxiliar administrativo de más de 25 años, 6.000.

Antigüedad

Art. 23. La antigüedad, a estos efectos, estará a lo que dispone la vigente Ordenanza laboral de Comercio, de fecha 24 de julio de 1971 ("B. O. E." de 14 de agosto del mismo año).

Premios de jubilación

Art. 24. Los productores que se jubilen llevando veinte años en la misma empresa percibirán con cargo a la misma un premio de 6.000 pesetas, tanto si la jubilación se produce por edad reglamentaria como por incapacidad laboral u otros conceptos.

Cláusulas adicionales

Primera. Ambas partes, de común acuerdo, hacen constar la imposibilidad en que se encuentran para confeccionar las tablas de rendimientos mínimos que establece la resolución de 14 de junio de 1961 ("B. O. E." del 26), dadas las especiales características del trabajo desarrollado por esta clase de establecimientos. Se adjunta al presente Convenio la fórmula para hallar el salario-hora profesional.

Segunda. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo legislado en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para el Comercio y demás disposiciones vigentes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales	Salario mensual
Mozo pesador	5.600
Mozo	4.600
Aprendiz de 1.º	1.800
Aprendiz de 2.º	2.100
Aprendiz de 3.º	2.900
Aprendiz de 4.º	3.000
Detallistas	
Conductor repartidor	5.500
Dependiente de más de 25 años	6.500
Dependiente de 22 a 25... ..	5.900
Ayudante de 18 a 22... ..	5.300
Personal administrativo	
Oficial administrativo	6.500
Auxiliar administrativo de 18 a 22 años	5.000
Auxiliar administrativo de 22 a 25 años	5.500
Auxiliar administrativo de más de 25 años	6.000
Aspirante de 14 a 16 años	3.000
Aspirante de 16 a 18 años	3.500
Fórmula para hallar el salario-hora profesional	

$$15 \times CS - A$$

$$\text{Salario-h. profesional} = \frac{15 \times CS - A}{(365 - D - F - V) 8}$$

Detalle:

15 = Meses de abono, incluidos beneficios, Navidad y 18 de julio.

CS = Salario de Convenio.

A = Importe anual por antigüedad.

356 = Días del año.

D = Número de domingos del año.

F = Días festivos no recuperables.

V = Días de vacaciones, menos domingos.

8 = Jornada legal de trabajo.

Núm. 1.341

Magistratura de Trabajo núm. 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos E. 276 al 280 de 1971, seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra "Talleres Gaspar", se sacan a tercera y pública subasta los bienes a que se hacía referencia en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 20 de noviembre del pasado año, número 7.487.

La subasta tendrá lugar el próximo día 4 de marzo, a las once horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, celebrándose la misma sin sujeción a tipo.

Dado en Zaragoza a 10 de febrero de 1972. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.004

Real Academia de Medicina del Distrito de Zaragoza

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 13 de los Estatutos por los cuales se rige esta Real Academia de Medicina de Zaragoza se hace público por el presente anuncio que en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, pueden hacerse propuestas para cubrir una vacante de Académico de Número de la Corporación.

Tales propuestas han de ajustarse a las normas establecidas en el artículo 12 de los referidos Estatutos.

Zaragoza, 4 de febrero de 1972. — El Secretario general, Fernando Zubiri Vidal. — Visto bueno: El Presidente, Ricardo Horno Liria.

SECCION SEXTA

Núm. 1.253

CALATAYUD

A los efectos prevenidos en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por don Francisco García Torres ha sido solicitada licencia para la instalación en el mercado de Alcántara (Sixto Celorrio, 39), de un puesto destinado a la venta de pescados, con armario conservador, con grupo incorporado de medio CV.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la mencionada solicitud podrán presentarse ante esta Alcaldía las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes en plazo de diez días a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 10 de febrero de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.254

CALATAYUD

A los efectos del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por don Francisco Aeero Andrés ha sido solicitada licencia para la instalación de un depósito para almacenamiento de fuel-oil de 50.000 litros de capacidad para necesidades de su industria de cerámica ubicada en carretera de Sagunto a Burgos, kilómetro 258,5.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de

que contra la mencionada solicitud podrán presentarse ante esta Alcaldía las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes en plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 10 de febrero de 1972. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 1.241

NUEVALOS

A los efectos prevenidos en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por el vecino don Jesús Peiro Minguijón se ha solicitado licencia para la construcción e instalación de una granja avícola en la partida "San Sebastián" (extramuros).

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la mencionada solicitud podrán formularse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en plazo de diez días, a contar de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Nuévalos, 9 de febrero de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 1.224

BORRAJO CAYUELA (Eugenio), nacido el 21 de junio de 1927, en Vigo (Pontevedra), casado, hijo de Robustiano y Severiana, cuyo último domicilio lo tenía en el domicilio conyugal, en Zaragoza (calle Cervantes, 36-38, quinto, quinta), actualmente en ignorado paradero, aunque parece puede encontrarse en Madrid, y procesado en el sumario número 142 de 1971, sobre hurto, como comprendido en el artícu-

lo 835, número primero, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Zaragoza número 3 en plazo de diez días, para ser reducido a prisión y ser oído.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.185

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 4 de abril de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de la finca que se describe a continuación, en ejecución de hipoteca constituida con fecha 27 de diciembre de 1968, ante el Notario de Madrid don Agustín Sarasa y Zugaldía, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el núm. 577 de 1971, a instancia del Banco de Crédito Industrial, representado por el Procurador don Jesús Romeo Cantín, contra la sociedad anónima propietaria y deudora "Sociedad Española de Quemadores", S.A., con domicilio en Zaragoza:

Porción de terreno en término de Miraflores, en Zaragoza, partida o pago de "El Collado", de 1 hectárea 7 áreas 95 centiáreas, que equivalen a 10.795 metros cuadrados. Linda: al Norte, con porción segregada que se destina a camino, propiedad de la "Sociedad Española de Quemadores", S.A.; Sur, parte de porción de "Promoción y Desarrollo" y parte resto de finca de María del Pilar Muniesa; Este, con finca propiedad de "Grifería Sanitaria", S. A., y Oeste, con finca propiedad de "Ferrera y Fábregas", S.A.

Dicha hipoteca se extiende, en virtud de pacto expreso, a todo cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento y, en consecuencia, comprenderá, además de la finca mencionada, con cuantos edificios y elementos industriales se encuentren en ella enclavados, aparezcan o no inscritos en el Registro o registralmente, los nuevos terrenos y pertenencias de todo orden que se le agregaren, todas las nuevas obras y construcciones que se realicen y el utillaje que pueda serle incorporado en el futuro.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza I, al tomo 2778 del archivo, libro 1254 de la sección 2.ª, folio 91 vuelto, finca 64.852, inscripción 3.ª.

Tasada a efectos de subasta en pesetas 28.600.000.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que servirá de tipo para la subasta el precio de tasación pactado en la escritura de constitución antes expresado y que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.223

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 15 de marzo de 1972, a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 423 de 1972, a instancia del Procurador señor Velasco, en representación de "Plexi", S. A., contra doña Daniela Gracia Guel ("Plásticos"), de esta vecindad, con domicilio comercial en Fernando el Católico, núm. 9, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Un televisor marca "Askar", de 23 pulgadas. Tasado en 6.500 pesetas.

2.º El derecho de traspaso del local de negocio sito en esta ciudad, calle Valenzuela, número 2, denominado "Kaimos", dedicado a la venta de objetos de decoración y otros. Tasado en 2.000.000 de pesetas.

Total tasación, 2.006.000 pesetas.

En cuanto al derecho de traspaso se hace saber que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, destinándolo, durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que ejerce el arrendatario.

Dado en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.272

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 2 de marzo de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 217 de 1971, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de don Valeriano Gran Telechea, contra doña María-Jesús López, vecina de Madrid (Galaspara, 25, colonia Pinar del Rey), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Tres abrigos señora, "Peluche Milán". Tasados en 3.000 pesetas.

2.º Seis trenkas señora, en charol riguroso. Tasadas en 6.000 pesetas.

3.º Un abrigo niño, en charol. Tasado en 800 pesetas.

4.º Dos abrigos niño, en charol. Tasados en 1.600 pesetas.

5.º Dos abrigos niño, en charol. Tasados en 1.600 pesetas.

6.º Cuatro abrigos señora, en charol. Tasados en 4.500 pesetas.

7.º Un televisor "Askar", 21 pulgadas, con UHF. Tasado en 6.000 pesetas.

Suma total, 23.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 896

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 227 de 1971 se ha dictado la siguiente:

"Sentencia. — En Zaragoza a 18 de enero de 1972. — El Ilmo. señor don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de doña Matea Espuelas Díez, mayor de edad, viuda y sin profesión especial, y de don Luis Espuelas Gil y don Angel Espuelas Gil, mayores de edad, solteros, industriales y todos ellos vecinos de Zaragoza, representados por el Procurador de los Tribunales don Florencio Casanova Zabay y asistidos del Letrado don Francisco Ibáñez Abadía, contra don Fermín Garín Alquézar, mayor de edad, casado, carnicero y vecino de Zaragoza; don José Antón Trives de Val, mayor de edad, casado, músico y vecino de Zaragoza; doña María Ovejero Romea, representada por su marido, don Silvano Guillén Martínez, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Zaragoza, representados por el Procurador de los Tribunales don Vicente Aranda Gómara y asistidos del Letrado don Fernando López Bazán, y contra don Joaquín Ovejero García, don Manuel Balboa Vázquez y don Leandro Usera Martínez, como titulares registrales de la casa número 1 de la calle del Cedro, de esta ciudad, y declarados rebeldes, y contra cualesquiera otras personas desconocidas que como sucesores de las demandadas nominalmente o por cualquier otra causa o título tengan algún derecho real sobre la finca urbana citada, sobre reparación de pared medianera...

Fallo: Que estimando en parte la demanda debo declarar y declaro:

a) Que la pared común de las casas número 29 de la calle Mayor y

número 1 de la calle del Cedro, de esta ciudad, es pared medianera en dichas dos casas hasta el punto de común elevación, con igualdad de derechos y obligaciones.

b) Que los propietarios de la casa número 1 de la calle del Cedro están obligados a pagar el 50 por 100 de los gastos de conservación y reconstrucción de la expresada pared medianera, condenando a los propietarios de la casa número 1 de la calle del Cedro a que, en unión de los propietarios de la casa número 29 de la calle Mayor, reparen y consoliden la referida pared medianera común a dichas dos casas y a que la reconstruyan, si es necesario, para que tenga la suficiente resistencia y solidez para sostener a cualquiera de dichas dos casas con las debidas garantías de seguridad, aunque se derribe una de ellas, y a que paguen la mitad de los gastos que se originen en la ejecución de dicha consolidación o reconstruyan, debiendo pagar la otra mitad los actores. No se hace condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma dispuesta en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si la actora no solicita su notificación personal en el plazo de diez días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Joaquín Cereceda." (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes se expide el presente.

Dado en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.117

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que el día 8 de marzo próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, de una motocicleta marca "Vespa", matrícula Z-40.773, tasada en 5.000 pesetas, embargada como de la propiedad del penado José Romera Arredondo en diligencias preparatorias seguidas en este Juzgado con el número 56 de 1970, sobre conducción ilegal, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación y

acreditar su personalidad; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta y que podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.181

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 6 de marzo de 1972, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 482 de 1971, a instancia del Procurador señor Hernández de la Torre, en representación de "Antonio Fernández y Cía.", S. A., contra don Luis Arteagabeitia Goitia, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una cafetera "Emi", de cuatro grupos; en 7.500 pesetas.
 2. Un molino de café, "Mobba"; en 1.500 pesetas.
 3. Una caja registradora "Sweda"; en 12.000 pesetas.
 4. Un botellero de acero inoxidable, de 8 departamentos; en 12.000 pesetas.
- Total, 33.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda Marquín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.311

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 29 de febrero de 1972, a las once horas de

su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 430 de 1970, a instancia del Procurador señor Hernández de la Torre, en representación de don José-María Rodrigo Peiró, contra don Leocadio Puerta Martínez, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

- 1.º Un televisor con UHF, de 23 pulgadas y estabilizador; en 6.000 pesetas.
- 2.º Un mueble librería (poliester), dos sillones y mesita; en 4.500 pesetas.
- 3.º Un tresillo, sofá, dos sillones y mesita; en 1.000 pesetas.
- 4.º Una cocina "Balay", de dos fuegos y horno; en 500 pesetas.

Total, 12.000 pesetas.

Zaragoza, diez febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.507

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital en providencia dictada en ramo de prueba de autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de don Pedro Fortó Camps, contra "Fomento del Comercio y de la Industria Española", se cita por medio de la presente al señor representante legal de la misma a fin de que el día 26 del actual, a las once horas, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar confesión judicial, bajo juramento indecisorio y apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1015

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de esta ciudad;

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo bajo el número 445 de 1971, instados por don Tomás Prieto Torres, representado por el Procurador señor Ercilla, contra don Tomás Rivas Falcón, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala audiencia de este Juzgado, para el día 26 de febrero próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un televisor marca "Werner", de 21 pulgadas; valorado en 6.000 pesetas.

Una librería en formica, de 270x180 centímetros; valorada en 4.000 pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones; valorado en 3.600 pesetas.

Una lámpara de pie, metal; valorada en 500 pesetas.

Una mesa de libro; valorada en 1.500 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. Dichos bienes se encuentran en posesión del demandado, con domicilio en ésta, calle Jalón, 4-6, segundo.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Vicente García-Rodeja y Fernández. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.121

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 594 de 1971, instados por don Manuel Simón García, representado por el Procurador señor Barrachina, contra don Pedro Carazo Aceña, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala audiencia de este Juzgado, para el día 18 de marzo próximo, a las once de su mañana, los siguientes bienes:

Un armario metálico de dos puertas para documentos, 0'90 por 1 metro; valorado en 3.000 pesetas.

Un mostrador de madera y formica, de

2'50 por 1 metro; valorado en 3.200 pesetas.

Tres mesas metálicas y de formica, dos de dos cajones y de tres; valoradas en pesetas 6.000.

Dos mesas de cocina de formica extensibles; valoradas en 1.000 pesetas.

Un armario ropero de tres cuerpos, sin cerradura; valorado en 2.500 pesetas.

Un pupitre de taller, con dos patas metálicas; valorado en 1.500 pesetas.

Una mesa metálica en formica, de tres cajones de 1,25; valorada en 3.000 pesetas.

Una mesa metálica en formica, de tres cajones de 0'90; valorada en 2.500 pesetas.

Un armario metálico documentos, sin puertas; valorado en 2.000 pesetas.

Tres sillas giratorias de despacho y tres sillones ídem; valoradas en 4.300 pesetas.

Tres mesas despacho metálicas, en formica, de 1'55 por 0'80; valoradas en pesetas 7.800.

Una librería metálica, de 1,80 por 0,30; valorada en 4.500 pesetas.

Un armario de cocina de 1'70 por 1'50; valorado en 3.500 pesetas.

Cuatro lámparas de despacho de diversas formas; valoradas en 1.800 pesetas.

Una máquina de escribir "Olimpia", de 132 espacios, número 148404; valorada en 7.500 pesetas.

Una calculadora eléctrica "Olivetti" sin número visible; valorada en 8.000 pesetas.

Una máquina de escribir "Royal", de espacios 120; valorada en 500 pesetas.

Una estantería metálica por elementos, tres cuerpos, 3 por 1'80; valorada en pesetas 1.800.

Cuatro mesas metálicas con tablero formica, con tres cajones a la derecha; valoradas en 4.000 pesetas.

Tres sillones tapizados en diversos colores y silla metálica; valorados en 4.000 pesetas.

Un armario archivador de 1'90 por 1, metálico, con cuatro cajones; valorado en pesetas 5.000.

Una cortadora de chapa, al parecer marca "Cima", manual; valorada en 5.000 pesetas.

Un carroplán metálico, con ruedas; valorado en 1.000 pesetas.

Una furgoneta "DKW", con matrícula Z-43.612, haciéndose constar que la misma no figura inscrita a nombre del ejecutado; valorada en 25.000 pesetas.

El derecho de traspaso del local comercial "Metal-Car", sito en Martín Cortés, propiedad del demandado; valorado en pesetas 30.000.

El derecho de traspaso del otro local, sito en Arzobispo Doménech, número 7 de esta ciudad; valorado en 35.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la

tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que los bienes se encuentran en poder del demandado, que tiene su domicilio en Martín Cortés, número 12, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.313

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 372 de 1970, instados por "La Maquinista Aragonesa", sociedad anónima, representada por el Procurador señor Peiré, contra don Ginés Sánchez López, vecino de Olulla del Río, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada se acuerda sacar a pública licitación por tercera vez, ante la sala audiencia de este Juzgado y sin sujeción a tipo, para el día 15 de marzo próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una excavadora "Internacional", Hough DH Pay Loader, con motor de la misma marca, número 278262 R-5 (L-I); valorada en 600.000 pesetas.

Un compresor "Holman", tipo A-13, chapa motor número 1.335, con motor "Ebro" 6-11; en 120.000 pesetas.

Otro compresor "Holman", tipo TA. 13, serie 902, motor "Ebro"; en 120.000 pesetas.

Un cabrestante, cable correspondiente 30 metros; en 18.000 pesetas.

Una tubería de cinc de 1,5 pulgadas, de unos 30 metros; en 3.000 pesetas.

Dos martillos perforadores "Holman"; en 12.000 pesetas.

Un martillo perforador "Jeis"; en pesetas 6.000.

Cuarenta metros en varios trozos manguera goma; en 4.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que la subasta se celebra sin sujeción a tipo; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; los bienes se encuentran en poder de don Martín Pastor Sánchez, vecino de Olulla del Río (plaza Don Pedro, sin número).

Dado en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.348

JUZGADO NUM. 4

Don José - Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 21 de marzo de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 283 de 1971, a instancia del Procurador señor Velasco Callizo, en representación de don Victorino Muñoz Martínez, contra don Domingo Martínez Herranz y doña Udelia Herranz Herranz, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Piso cuarto exterior derecha en la cuarta planta alzada (tipo G1), del bloque número 4 (Milagrosa, 6), de 72,20 metros cuadrados. Linda: frente, hueco de escalera y pasillo de acceso; derecha entrando, calle Milagrosa; izquierda, el piso centro

derecha en la misma planta, y espalda, patio de luces. Tasado en 220.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 1.319

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 694 del año 1971, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Francisco Ruiz López, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Alejandro Serrano, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Una moto "Vespino" de 49 centímetros cúbicos, matrícula municipal 11.783, placa amarilla; valorada en 6.000 pesetas.

Un compresor con motor eléctrico, "Davi", de 2 HP; en 4.000 pesetas.

Una soldadora autógena "Gala"; valorada en 4.000 pesetas.

Esta soldadora lleva el número 5.415 de la Delegación de Industria; se subasta con todos sus accesorios y está instalada sobre cuatro ruedas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 9 de marzo próximo, a las once horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta y que los bienes se encuentran en poder del depositario don Ramiro Romero Cuadra, domiciliado en Serrano Sanz, núm. 5.

Dado en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rogelio Gállego. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MILITARES

Núm. 1.269

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA SUBINSPECCION DE LA LEGION

Por el presente se le notifica al ex-legionario Pascual Cebrián Badía, hijo de Joaquín y de María, natural de Quinto de Ebro (Zaragoza), nacido el día 9 de diciembre de 1947, de oficio labrador, la resolución recaída en la causa núm. 60 de 1971, que por este Juzgado se le sigue, en la cual le ha sido impuesta la pena de un año de prisión militar y le han sido aplicados los beneficios de indulto del Decreto de 23 de septiembre de 1971, por el que la Autoridad Judicial de la 1.ª Región Militar le concede el indulto de la mitad de la pena que le fue impuesta.

Leganés, nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Capitán Juez instructor, Juan de Toro Riquel.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.290

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE GALLUR

Luis Gracia Carcas, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Gallur (Zaragoza);

Hace saber: Que confeccionado el reparto del presupuesto especial para obras de defensa del río Ebro, queda expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Hermandad por espacio de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos contribuyentes que lo deseen (de toda la Huerta Baja y Alfándiga) e interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Trascurrido el plazo señalado se considerarán firmes las cuotas asignadas.

Gallur, 9 de febrero de 1972. — El Presidente, Luis Gracia Carcas.

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones